

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

248**LOGROÑO NÚMERO 3****EDICTO**

Doña Judit González Barriales, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 41 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Pérez Quesada, contra la empresa “Cholloteca, Sociedad Limitada”, se ha dictado resolución de fecha 14 de marzo de 2013 que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancias de don Pablo Pérez Quesada, frente a “Cholloteca, Sociedad Limitada”.

Existiendo consignada en autos la cantidad de 309,82 euros en concepto de sobrante, y cuya devolución a la apremiada fue acordada en decreto número 502 de 2012, de 15 de noviembre, se hace saber a “Cholloteca, Sociedad Limitada”, que si se remite a este Juzgado un escrito (presentado a través del Juzgado Decano) debidamente firmado y en el que figuren sus datos procesales, número de documento nacional de identidad número o cédula de identificación fiscal y número de cuenta bancaria de la que la misma sea titular, así como el número de demanda que figura en la cabecera del presente escrito, se le podrá hacer la oportuna transferencia por el importe expresado; importe que, en caso contrario, puede ser recogido en este Juzgado el oportuno mandamiento de pago.

Archívese el presente procedimiento sin más trámite una vez firme la presente resolución y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (artículo 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4191/0000 en “Banesto”, oficina principal, debiendo indicar en el campo “Concepto”, “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cholloteca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero o, en su caso, “ad cautelam”, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Logroño, a 14 de marzo de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.979/13)

